AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

LA ADMINISTRACION MUNCIPAL DE COTA

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía del Municipio de Cota – **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD	**ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA** CARRERA 4 No. 12-63
DATOS DE LA ENTIDAD	La plataforma del SECOP II, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del proceso de selección y dicha dirección electrónica será reconocida para recepción oficial de todas las comunicaciones que emita EL MUNICIPIO hacia los interesados, proponentes y adjudicatarios del contrato, en todo caso, será responsabilidad de estos consultar permanentemente las publicaciones que efectué EL MUNICIPIO en la página www.colombiacompra.gov.co. De conformidad con el cronograma, se publicará, el estudio previo, el pliego de condiciones y demás anexos del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); a través de la misma página los interesados pueden solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través del link del proceso en la plataforma electrónica. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, debe ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), no será atendida la correspondencia enviada por cualquier otro medio, excepto, en los casos de indisponibilidad donde se seguirá lo establecido en la guía respectiva, según la etapa del proceso en la cual se presente.
FECHA LIMITA DE PRESTACION DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	Para la presentación de la oferta, modificación y retiro consulte siempre la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”. La presentación de la propuesta implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos y que tiene conocimiento de los documentos del proceso, así como la aceptación de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Solo se aceptarán las propuestas que se carguen en la plataforma electrónica dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma; después de la hora y fecha límite establecido para la presentación de ofertas, el sistema se cerrará y no permitirá adelantar actividad alguna relacionada con la presentación de la oferta. No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre, excepto frente a la indisponibilidad del SECOP II. Culminado el plazo para presentar ofertas, no se admitirá modificación alguna o retiro de la propuesta. EL MUNICIPIO solo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. La oferta no debe tener tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección. En el evento de presentarse una Indisponibilidad del SECOP II siga todas las instrucciones señaladas en la “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II”.
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	Las condiciones para participar en el presente proceso de Selección se encuentran descritas en el pliego de condiciones del proceso.

	De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otro lado, los requisitos o condiciones ponderables de igual manera se encuentran tanto en los estudios previos como pliego de condiciones del proceso.
PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACION	En el presente proceso de contratación **NO** aplica ningún procedimiento de precalificación.
CRONOGRAMA	El cronograma del presente proceso de selección corresponde al publicado en el SECOP II.
CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación transaccional SECOP II. Con el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion- publica.
CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME	Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece: (…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* *(…)* Teniendo en cuenta que, bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000),** son susceptibles de ser limitados a **MIPYME**, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

	<table><tr><th colspan="2">UMBRAL DE MIPYMES 2025</th></tr><tr><td>USD</td><td>125.000</td></tr><tr><td>PESOS</td><td>$511.708.497</td></tr><tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>$3.306.139.790,13</td></tr></table> En la página https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf se señala que el umbral para la limitación a Mipymes. <table><tr><th colspan="2">PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td></td><td>X</td></tr></table>
VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el **"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"** M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI*	NO
	HONDURA	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

GENERALIDADES DEL PROCESO

MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA**
No. DE PROCESO	SASI-004-2026
JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	En atención al objeto y cuantía del contrato a celebrar la modalidad de selección a aplicar será Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de que establece: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* *2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las*

circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

(…)"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, elección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

La modalidad de contratación se justifica adicionalmente en lo siguiente:

Homogeneidad técnica: elementos estandarizables cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de forma uniforme.

- Tiempo de entrega: se disminuye el tiempo de entrega conforme lo establecido en otras modalidades.
- Comparabilidad objetiva: las fichas técnicas permiten cotejar directamente las ofertas en precio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No 001 de 2026, establece que el presupuesto para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Cota es de $375.973.141.440, el valor para determinar la mínima cuantía es:

SMMLV	VIGENCIA	MÍNIMA CUANTÍA	VALOR MENOR CUANTÍA
$1.750.950	2026	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA $78.790.725	$787.907.250.

En este orden de ideas, se concluye que, tratándose de un proceso de selección para contratar los bienes de características técnicas uniformes y común utilización, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, de los bienes a entregar, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, elección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y

	la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa. INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO. De acuerdo a lo dispuesto en la Circular CCE-004-2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Publica- Colombia Compra Eficiente, el cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, numeral 3.3 que trata de la NO existencia de acuerdo marco de precios el cual indica: “... en virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal -de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular -evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la subdirección de negocios de la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente” Al consultar los acuerdos existentes e imperantes a la fecha, se refleja la inexistencia de alguno que cubra la necesidad acá presentada, por lo cual, se procede conforme a la ley. La entidad reconoce la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la 'Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 (Proceso CCENEG-049-01-2021)' [1, 2]. No obstante, posterior al análisis técnico de las necesidades de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, este Municipio determina NO RECURRIR a dicho instrumento por las siguientes razones de hecho y de derecho: 1. Incompatibilidad de Tiempos de la Operación Secundaria: De acuerdo con las reglas del instrumento de agregación de demanda para la Región 5, el término perentorio para adelantar la Operación Secundaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano es de veinte (20) días hábiles administrativos únicamente para el escenario de selección y colocación de la orden de compra. A este término se le deben sumar los días estimados de alistamiento y transporte por parte del proveedor adjudicatario, estimando un tiempo total superior a los treinta (30) días calendario para la disposición de los bienes en la sede del Municipio. 2. Urgencia e Inmediatez de la Necesidad Territorial: Los materiales e insumos de ferretería objeto de este proceso se requieren para garantizar de manera inmediata y sin dilaciones la ejecución de las diferentes obras y mantenimientos que la administración municipal ejecuta; por lo que esperar los tiempos de respuesta de la plataforma de Colombia Compra Eficiente generaría una parálisis de las cuadrillas de obra de la Secretaría de Infraestructura, un incremento en los costos por mano de obra inactiva y la desatención de frentes críticos que afectan directamente la movilidad y seguridad de los ciudadanos del municipio. 3. Principios de Eficiencia y Oportunidad (Art. 209 C.P. y Art. 3 Ley 1437 de 2011): La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de la misma Agencia Nacional de Contratación Pública han establecido que los Acuerdos Marco de Precios son herramientas de facilitación, pero no pueden convertirse en barreras administrativas que impidan el cumplimiento oportuno de los fines del Estado. Cuando el procedimiento estandarizado atenta contra la oportunidad de la inversión y la solución de la necesidad, prevalece el principio de eficiencia.

<table>
<tr><td></td><td>4. Mitigación mediante Proceso Local con Entrega Inmediata: En contraposición al término del AMP, mediante un proceso de selección alterno bajo el mercado abierto, la Entidad exigirá en el pliego de condiciones un Plazo de Entrega Inmediato, amparado en un estudio de mercado previo que demuestra la existencia de stock y disponibilidad local, garantizando precios competitivos y protegiendo el patrimonio del Municipio sin sacrificar la oportunidad.

BOLSA DE PRODUCTOS

Actualmente Colombia Compra Eficiente no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por ende, se procedió, en aplicación del artículo: 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 1082 de 2015, el cual establece, que una vez verificado, que no existe un acuerdo marco de precios para el bien requerido, se optará por la modalidad contractual de bolsa de productos, para lo cual la entidad procedió a verificar los costos implícitos y beneficios que maneja la bolsa mercantil de Colombia y se encontró lo siguiente:

<table>
<tr><td>ITEM</td><td>OPERACIÓN</td><td>TARIFA</td><td>TARIFA MINIMA</td><td>PLAZO</td><td>TARIFA DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y LIQUIDACION</td></tr>
<tr><td>0</td><td>FISICO DISPONIBLE</td><td>0.265%</td><td>SIN TARIFA MINIMA</td><td>T+5</td><td>0,185%</td></tr>
<tr><td>1</td><td>FORDWARD</td><td>0.3%</td><td>SIN TARIFA MINIMA</td><td>DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LA OPERACIÓN</td><td>0.21%</td></tr>
</table>

Bajo la premisa de no contar con un acuerdo marco de precios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, determina la conveniencia y necesidad de realizar un estudio donde se indique la viabilidad de este tipo de proceso.

Como se expone, la procedencia de acudir a la BOLSA, impacta de forma grave y directa al erario cuando representa un sobrecosto por la utilización de este mecanismo, por ende, aunado al criterio de austeridad y economía, por ejercicio del principio de eficiencia de la función administrativa, trazado desde el artículo 209 de la Constitución Política, el presente proceso es llamado a ser convocado empleando la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO RESULTANTE</td><td>CONTRATO DE SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE MOTOBOMBAS, ELECTROBOMBAS DE IMPULSIÓN, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA E INSUMOS DE FERRETERÍA, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COTA.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto oficial se estima bajo la figura de monto agotable en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($3.306.139.790,13),M/CTE, que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales...</td></tr>
<tr><td colspan="2">El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:</td></tr>
<tr><td colspan="2">CDP
<table>
<tr><th>BPIN</th><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2024252140104</td><td>2026001012</td><td>GI.02.2.3.2.02.02.006.2402041.001</td><td>1.2.1.0.002</td><td>Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de diez (10) km de vías</td><td>$400.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

META 001				del municipio de Cota Fuente: Ingresos corrientes de libre destinación sobretasa gasolina	
2024252140104 META 001	2026001023	GI.02.2.3.2.02.02.006.2402041.001	1.2.1.0.002	Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de diez (10) km de vías del municipio de Cota Fuente: ingresos corrientes de libre destinación sobretasa a la gasolina	$805.653.372,00
			1.3.2.3.11.13	Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de diez (10) km de vías del municipio de Cota Fuente: deuda publica	$682.346.628,00
2024252140169 META 039	2026001022	GI.02.2.3.2.02.02.005.4003017.039	1.2.4.6.00	Optimizar un (1) sistema de acueducto municipal de Cota FUENTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO	$170.423.845,73
			1.3.2.2.13 R.F SGP	Optimizar un (1) sistema de acueducto municipal de Cota FUENTE: 1.3.2.2.13 R.F SGP SGP-AGUA POTABLE Y SANEMIENTO BASICO	$47.715.944,40
2024252140115 META 147	2026001014	GI.02.2.3.2.02.02.006.2201062.147	1.2.1.0.002	Realizar el mantenimiento al 100% de las instituciones educativos oficiales para brindar atención de calidad en el municipio de Cota FUENTE:INGRESOS CTES LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA	$400.000.000,00
2024252140116 META 165	2026001015	GI.02.2.3.2.02.02.006.3301090.165	1.2.1.0.002	Realizar el mantenimiento y/o adecuación en el cutrenio al 100% de las infraestructuras a cargo de la Secretaría de Cultura y Juventudes del Municipio de Cota FUENTE:INGRESOS CTES LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA	$200.000.000,00

2024252140118 META 208	2026001017	GI.02.2.3.2.02.02.006.4102005.208	1.2.1.0.002	Mantener el 100% de las sedes de Atención a la Primera Infancia del municipio de Cota. FUENTE:INGRESOS CTES LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA	$200.000.000,00
2024252140120 META 220	2026001016	GI.02.2.3.2.02.02.006.4104002.220	1.2.1.0.002	Realizar mantenimiento a tres (3) sedes de la infraestructura en Protección Social del municipio de Cota FUENTE:INGRESOS CTES LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA	$200.000.000,00
2024252140119 META 252	2026001013	GI.02.2.3.2.02.02.006.4599016.252	1.2.1.0.002	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y/o la adecuación al 100% de las sedes de la administración municipal. FUENTE:INGRESOS CTES LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA	$200.000.000,00
				TOTAL	$3.306.139.790,13

PLAZO	El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados al presente proceso, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA	MAYO DE 2026

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web: www.contratos.gov.co.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en COTA, a los VEINTIDOS (22) días de mayo de 2026

Arq. AMPARO ANDREA RODRIGUEZ COLORADO
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

PROYECTO	REVISO	APROBO
Roberto Bernal Contratista SIOP	Nicolas Pinzón Bonilla Contratista SGG	Gabriel Campuzano Contratista Despacho
	Nicolas Pinzón	